

Informe Individual de Auditoría

Proturismo de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 ENE 2024

Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 11 de diciembre de 2023

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	6
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	6
	I.8 Programático y Presupuestal	7
	I.9 Auditoría de Desempeño	7
	I.10 Procedimientos de auditoría	7
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	12
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Proturismo de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de mayo de 2023, mediante oficio número TIT/455/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de Proturismo de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe Departamento de Auditoría a Paraestatales Ensenada, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador, C.P. Rosa María García Figueroa, Auditor, C. Angélica Cruz Padilla,

Auditor y C. Raúl Orozco Dávila, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Instrumento de creación: Acuerdo de Cabildo mediante dictámen No. 1/2206, de fecha 21 de febrero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de mayo de 2006.

El Organismo tiene por objeto principal lo siguiente:

- Integrar al Sector Turístico y a todos los actores en la actividad, como son servidores turísticos, ciudadanía y a las diversas dependencias del Gobierno Municipal;
- Orientar esfuerzos de todos los participantes en la actividad turística hacia metas comunes y desarrollar la Cultura Turística en la comunidad, orientada a la atención con calidad;
- Proporcionar y mantener a Ensenada como un destino turístico para lo cual deberá:
 - a) Establecer un plan estratégico del sector turismo y dar continuidad en los procesos de planeación, promoción y fomento de la actividad turística del municipio.
 - b) Coordinar a los ciudadanos, autoridades y servidores turísticos en la planeación, promoción y fomento de la actividad turística.
 - c) Proyectar y proponer el sistema normativo en todos los órdenes de gobierno que asegure y de confianza a las personas que visiten el municipio, así como a los inversionistas en el sector turismo.
 - d) Crear y/o adoptar instrumentos, mecanismos y criterios técnicos que permitan medir la oferta turística y el desempeño del sector turismo del municipio.
 - e) Elaborar estudio de actividades relacionadas con el sector turismo.
 - f) Actuar como órgano de consulta en materia turística, tanto de las autoridades como de los particulares.
 - g) Desarrollar mecanismos que permitan mantener informado en forma eficiente al sector turístico del municipio.
 - h) Promover la difusión de nuestras construmbres, tradiciones y patrimonio cultural.
 - i) Desarrollar todas las tareas necesarias para una adecuada promoción de la Inversión en infraestructura, actividades y ofertas turísticas del municipio.
 - j) Proporcionar el apoyo orientación al turismo en casos legales y de emergencia.
 - k) Promover, participar y estimular la capacitación de cultura turística de los servidores turísticos, servidores públicos y ciudadanía.
 - l) Desarrollar mecanismos y aprovechar coyunturas para conseguir y gestionar todo tipo de recursos para los fines del organismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 35,771	8%	Circulante \$ 3'470,540 757%
No circulante	\$ 422,983	92%	No circulante 0 0

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (3'011,786)	(657)%
Total Activo	\$ 458,754	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 458,754	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 1'955,413
Egreso	\$ 2'461,166
Desahorro (Déficit)	\$ (505,753)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 2'461,166
Muestra auditada	\$ 1'071,392
Representatividad de la muestra	43.53%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La Entidad en el ejercicio 2023, en su Programa Operativo Anual, contempla la Perspectiva de Equidad de Género, en las metas, "Atender, orientar, fomentar atractivos y oferta turística del municipio a visitantes nacionales y extranjeros (hombres y mujeres); y "Promover la cultura turística y profesionalización de los servidores turísticos (hombres y mujeres).

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 3 mujeres y 2 hombres, correspondientes al 60% y 40% respectivamente.

I.8 Programático Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 16 Procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 3 generaron resultados con **observación**, mismos que fueron **incluidos** en el presente Informe Individual.

1.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Proturismo de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados de información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de los recursos públicos; y las disposiciones legales, fiscales y normativas, entre los cuales destacan, no se expidieron los comprobantes de los ingresos obtenidos fiscales CFDI, presenta desahorro presupuestal, falta del enterero del 1.8% y la sobretasa del 1.20 % sobre sueldos y salarios, falta de timbrado de nóminas de sueldos pagadas, falta del enterero de Impuesto Sobre la Renta ante el SAT y falta de enterero de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI, entre otros, toda vez, que derivado de la valoración

realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad fiscalizada, se concluye que no fueron solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-118-DAEN-F-03	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2022 en sus registros contables de Ingresos, en la cuenta de Transferencias, Asignaciones y Subsidios por \$ 1'955,413.00, de los cuales no se expidieron los comprobantes fiscales CFDI.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, por los Ingresos que se obtengan en el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-118-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación del ingreso Devengado y el Egreso Devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2022, por \$1'955,413.00; no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presento un presupuesto de Egresos Devengado de \$2'461,166.00 resultando, por lo tanto, un Desahorro (Déficit), por \$ 505,753.00.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

RECURRENTE:	SI
-------------	----

La Entidad durante el ejercicio 2022, efectuó registros contables por \$ 1,773,912.00, por concepto de sueldos y salarios, observándose que no se efectuó el entero del 1.8% Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 1.20% de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

De la revisión a las nóminas 1, 2, 3, 4, 23, 24, 25 y 26 del ejercicio 2022, que ascienden a \$ 501,700.00, se observa que no realizó el timbrado de las mismas, incumpléndose con el Artículo 99 Fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Artículo 29 Fracción IV, incisos b) y c) y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión de las erogaciones del ejercicio 2022, en la cuenta de Materiales y Suministros por \$ 7,097.00, que corresponden al mes de mayo de 2022, por concepto adquisición de uniformes y material de limpieza; en Servicios Generales por \$ 28,132.00 que corresponden a los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022, por concepto de instalación y mantenimiento de conceptos diversos, impresión de lonas y alimentos; se observa que no cuentan con al menos tres cotizaciones de proveedores.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Fracción X del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California, es obligación del Director de la Entidad Desarrollar las funciones administrativas y operativas que requiera el funcionamiento del Organismo, así como administrar el patrimonio del mismo.

Con la omisión de no haber realizado las tres cotizaciones a proveedores por Materiales y Suministros y servicios Generales, se incumplió con lo establecido en el Artículo 8, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-118-DAEN-P-12, E-22-118-DAEN-P-14, E-22-118-DAEN-P-23.4, E-22-118-DAEN-P-27	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a programa único que señala objetivo, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a su programa que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la perspectiva de equidad de género en apego a los Artículos 4, 7 y 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 Fracción II d), de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

Asimismo, la Matriz de indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

Contó con una plantilla autorizada de 6 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 5 plazas, que corresponden a 2 Mujeres y 3 Hombres que representa el 40% y 60% respectivamente, es de señalarse, que no se localizó los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII, de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Al verificar el cumplimiento de las metas que integran el Programa Operativo Anual (POA) de la Entidad, se observa que no se proporcionó evidencia sobre los lineamientos y mecanismos que promuevan la Perspectiva de equidad de género en las acciones programadas y logradas, de conformidad con los Artículos 25 BIS Fracción IV y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su programa operativo anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la matriz de indicadores para resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo en lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM.PROCEDIMIENTO:P-22-118-DAEN-F-85	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, efectuó retenciones por \$ 430,226.00, que se integran de: ISPT por \$ 311,112.00, Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI, por \$ 119,114.00, es de señalarse lo siguiente:

- a) No se ha efectuado el entero al mes de junio de 2023 por \$ 311,112.00, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpléndose con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, y Artículo 26 Fracción X de las Facultades del Director, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada.
- b) De las Cuotas a ISSSTECALI por \$ 119,114.00 al mes de junio de 2023, se efectuaron pagos por \$ 33,436.00, quedando un saldo por pagar de \$ 85,678.00, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y Artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 19 de septiembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 6, 7, 8, 13 y 29, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión el 11 de diciembre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practico sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, así como del resultado del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Proturismo de Ensenada, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, al no haber atendido al marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; falta de controles en la aplicación de los recursos públicos; y a las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre los cuales destacan, no se expidieron los comprobantes de los ingresos obtenidos fiscales CFDI, presenta desahorro presupuestal, falta del entero del 1.8% y la sobretasa del 1.20 % sobre sueldos y salarios, falta de timbrado de nóminas de sueldos pagadas, falta del entero de Impuesto Sobre la Renta ante el SAT y falta de entero de cuotas y aportaciones al ISSSTECALI, entre otros como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Proturismo de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 11 de diciembre de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
 DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
 RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
 MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

20 DIC. 2023

D **ESPACHADO** **O**
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Amulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- LAE. Alejandro Arrendondo Novoa.- Director General de Fortalecimiento Institucional de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Director de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
- C.c.p.- Lic. Elif Oviedo Díaz.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

LGGC/ARZC/IMP/AAN/GRC/EOD/njh*